

**COMUNICADO**  
**4 de septiembre de 2023**

La Dirección de Procesos de Selección recuerda a los aspirantes de los concursos públicos de méritos para la elección de personeros municipales 2024-2028, que el mandato contenido en el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, según el cual en los municipios de sexta categoría *"podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado"*, al ser una obligación legal contenida en una norma rectora del concurso, es de aplicación directa dentro de su desarrollo.

Para dar cumplimiento a dicha norma, así como a los principios rectores de mérito e igualdad que orientan el concurso, el mencionado criterio legal de prelación deberá ser aplicado por los concejos municipales al momento de la elaboración de la lista de elegibles en caso que, de los puntajes obtenidos por los aspirantes, resultare necesario para dirimir una igualdad de puntaje entre un aspirante con título de abogado y un egresado. Solo después de la aplicación directa de este criterio legal de prelación se deberán utilizar los criterios de desempate contenidos en la convocatoria, en caso de ser necesario.

**DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN**  
**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP-**